



COORDINACION SECCIONAL DE CURUMANI RESOLUCIÓN No.011

Curumaní, 16 de febrero de 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización a **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con CC No **84.007.017**, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Parcela No.55)"

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Nº 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con CC No 84.007.017, Solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, parcela No.55, ubicada en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.

A su solicitud anexó contrato de compra venta del predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 5 del decreto 1791 de 1996, el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 20 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal doméstico, se encuentra ubicado en zona rural de la vereda El Triunfo, en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, en el predio denominado "Parcela N° 55", propiedad del señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, con una extensión de 3 hectáreas, los árboles a aprovechar se encuentran situados entre las coordenadas planas:

Coordenadas planas		Coordenadas planas		
E	N	E	N	
1058129	1508126	1058090	1508241	

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní

Telefax: 5750444





1058130	1508137	1058178	1508115
1058073	1508177	1058186	1508107
1058183	1508108		

2.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza (en las coordenadas antes mencionadas) en zona de potreros (potreros con buena cobertura vegetal, suelos planos, de aptitud agrícola y agropecuaria con uso en ganadería, donde predominan árboles de las especies comúnmente conocida como campano, orejero y moro. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): dispersos algunos afectados fitosanitariamente por el comején, dichos arboles presentan ramas con tejidos muertos o secos, por lo que se hace necesario su aprovechamiento, el impacto es de baja importancia.

Las características de los árboles y la especie a aprovechar se detallan en la siguiente Tabla-

INVENTARIO PREDIO PARCELA Nº 55 – VEREDA EL TRIUNFO MUNICIPIO DE CURUMANI - CESAR							
Arbol No.	UBICACION	Especie	DAP m	ALTURATOTAL m	ALTURA COMERCIAL M	Volumen total m3	Vol com M3
1	Potrero	Campano	0,61	6		1,402	
2	Potrero	Campano	0,45	5		0,636	
3	Potrero	Campano	0,53	5		0,882	
4	Potrero	Orejero	0,70	6		1,846	
5	Potrero	Moro	0,33	3		0,205	
6	Potrero	Moro	0,34	3		0,218	
7	Potrero	Moro	0,29	4		0,211	
	TOTAL, VOLUME	EN A APROVECH	AR	<u>l</u>		5,4	

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní Telefax: 5750444







Calle 7 N° 16-73 -Curumaní Telefax: 5750444





CORPOCESAR Corporación Autónoma Regional Del Cesar



3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles en mal estado fitosanitario y se obtendrán los siguientes productos, madera rolliza y aserrada 5,4 metros cúbicos.

4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para acopiar el aprovechamiento, corresponde a un área aproximada a 2500 metros cuadrados se hará el aprovechamiento de los árboles que presentan mal esta fitosanitario y que los productos obtenidos serán utilizado en arreglo de cercas en el mismo predio, como se puede analizar, esto no representa un impacto significante ambientalmente, entendiendo que están en mal estado fitosanitario; este predio tiene 3 hectáreas, y más del 90 por ciento se encuentra en buen estado de conservación.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de tres (3) meses de acuerdo a la necesidad del propietario.

6.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siquiente:

Los árboles inspeccionados y evaluados, presentan un mal estado fitosanitario, consistente en ramas secas o tejidos muertos por el ataque de hongos, por tal motivo, existen causales y la necesidad de aprovecharlos; como los árboles a aprovechar están en mal estado fitosanitario, el impacto ambiental es de baja importancia, y sobre todo por la cantidad de árboles jóvenes de la misma especie que vienen emergiendo en generación natural.

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní Telefax: 5750444





7.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal domestico de árboles en mal estado fitosanitario, en el predio "Parcela N° 55" ubicado en zona rural de la vereda El Triunfo en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento forestal domestico de árboles en mal estado fitosanitario en cantidad Total de 7 árboles a aprovechar de las especies campano, orejero y moro, para un volumen de cinco coma cuatro (5,4 m3) metros cúbicos; los productos se transformaran en, postes, tablas y rolliza, dependiendo de las necesidades del propietario.

9.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A

APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN O PERMISO.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un Total a pagar a favor de Corpocesar, de ciento cincuenta y nueve mil trecientos cincuenta y cuatro pesos (\$159,354), discriminados de la siguiente manera:

VOLUMEN (M³)	VALOR/M³	VALOR TOTAL \$
5,4	\$ 29.510	\$159,354
5,4		\$ 159,354
	5,4	5,4 \$ 29.510

Que mediante Resolución No. 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No. 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de curumaní, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 33 del decreto 1791 de 1996.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con CC No 84.007.017 La autorización aquí otorgada comprende un total de 07 árboles, de las especies campano, orejero y moro, , para un volumen de 5.4m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído , en el predio Parcela No.55,vererda El Triunfo, ubicado en jurisdicción del municipio de curumani Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema de erradicación y los productos obtenidos se emplearán en arreglo de la finca.

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní Telefax: 5750444





CORPOCESAR Corporación Autónoma Regional Del Cesar CORPOCESAR

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de tres meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ las siguientes obligaciones:

- Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$159.354), equivalentes a (5.4 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR y \$ nnnnnn por concepto de la visita técnica realizada
- 2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
- 3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- 6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 7. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
- 8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, treinta y cinco (35) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO QUINTO: Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de curumaní Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.





ARTICULO NOVENO: Notifiquese a ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a lo previsto en la ley.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NAVALIO GOMEZ

NAVALIO GOMEZ

O Coord Off paga la Gestión de la Secc. C/maní

Expediente No.011 2018

	ACIONAUTON Bases do			
Dio E	Pehero de Notifiqué personalme	ente a: Ango	l Enrique	Eproage
a elegitub tepatott	deldeldel	indad anie cilion	doho internancear	a se al mlane
EL NOTIFICADO:	the .	SSE for basic char for converse of water by the party of the converse of the c		
C.C. No. 84.0		T.P. No.	0	
EL NOTIFICADOR:	Aide Due	uter p		